



## RESOLUCIÓN CS N° 293 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 29 de julio de 2022

Expediente N° 8084/17.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución RESD-EXA N° 022/2019, por la cual se tramita el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular, Categoría Adjunto, Dedicación Simple, Asignatura PROGRAMACIÓN, carrera de Profesorado en Matemática (Plan de Estudios 1997), Sede Metán- Rosario de la Frontera, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CS N° 273/18 se autorizó a la Facultad de Ciencias Exactas a convocar al concurso de referencia, y se designó a los miembros del Jurado respectivo.

Que a fs. 242 el Dr. Cristian Alejandro MARTINEZ presenta su excusación como miembro del Jurado, con motivo de su inscripción como postulante a dicho Concurso Regular.

Que por Resolución D-EXA N° 154-2019 se aceptan como postulantes inscriptos a: Cecilia Natalia ESPINOZA, Cristian Alejandro MARTINEZ, Claudia Susana IBARRA, Diego Alejandro RODRIGUEZ y Carlos Ismael OROZO.

Que a fs. 249 el Dr. MARTINEZ informa su actuación como JURADO y desiste su posición como POSTULANTE en el referido llamado.

Que la mencionada Unidad Académica emitió Resolución D-EXA-022-2019, fijando el cronograma concursal: PERIODO DE PUBLICIDAD, APERTURA DE INSCRIPCIÓN y CIERRE DE INSCRIPCIÓN.

Que por Resolución DEXA- 012-2020 se excluye al Dr. Cristian Alejandro MARTINEZ como aspirante al concurso (RESD-EXA N° 154-2019).

Que a fs. 285 el postulante Diego Alejandro RODRIGUEZ, informa que no se presentará en el Concurso de referencia, argumentando razones de índole personal.

Que a fs. 289-294 obra Dictamen Unánime del Jurado interviniente, aconsejando el siguiente orden de mérito:

1. OROZCO, Carlos Ismael
2. IBARRA, Claudia Susana
3. ESPINOZA, Cecilia Natalia

Que a fs. 303-303 vta. la postulante ESPINOZA, eleva impugnación al Acta Dictamen emitida por el Jurado, solicitando aclaración sobre su "posición dentro del Orden de Mérito y se analice el impacto o posible impacto de las acciones y/o omisiones ocurridas en la tramitación del expediente".

Que a fs. 307-308 Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 20.285, que en parte expresa lo siguiente:

*"En los puntos 1 a 4 de la impugnación presentada, la recurrente manifiesta que el dictamen del jurado resulta insuficientemente fundado, pues no detalla con suficiente minuciosidad la valoración de sus antecedentes, la entrevista ni el plan de trabajo y, solicita que se le aclare por qué indican que su clase no fue precisa, ni adecuada para los alumnos.*



## RESOLUCIÓN CS Nº 293 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Por otra parte, en el quinto punto de su planteo expresa que el jurado Dr. Cristian Martínez se excusó oportunamente manifestando su intención de presentarse como postulante al presente concurso y, luego de ello, solicitó reincorporarse al jurado. Esta situación no se vio reflejada en un acto administrativo que acepte o rechace la misma, por lo que, a su criterio, entre las fechas 03/04/2019 y 27/12/2019 actuó al mismo tiempo como jurado y como postulante.

De la lectura del dictamen de jurado, surge que el mismo contiene la fundamentación de su conclusión, no obstante, ello, corresponderá al criterio académico de la autoridad la decisión respecto de la necesidad o no de solicitar o no una ampliación de los fundamentos que sustentan el mismo.

Respecto del planteo realizado en el quinto punto del recurso, se advierte que, si bien la situación de hecho planteada por la postulante es real, el Dr. Cristian Martínez no intervino efectivamente como jurado en ningún acto procedimental, por lo que la situación expuesta, carece de relevancia jurídica en el procedimiento pues, no ha sido susceptible de causarle prejuicios".

Que por Resolución CD-EXA 185-2021 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas solicita al Jurado Ampliación del Acta Dictamen respecto al punto 2: Plan de Trabajo y Entrevista Personal de la postulante Lic. Cecilia Natalia ESPINOZA.

Que a fs. 319-320 rola AMPLIACIÓN de Acta Dictamen Ratificando, tanto lo expuesto en su Dictamen original, realizando aclaraciones según lo solicitado precedentemente, como así también el orden de mérito primario aconsejando la designación del Lic. Carlos Ismael OROZCO en el cargo motivo del Concurso.

Que por Resolución CD-EXA 393-2021 el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica hace lugar a la impugnación presentada por la postulante Cecilia Natalia ESPINOZA al Dictamen emitido por el Jurado que entendió en la convocatoria y no aprueba el Acta Dictamen ni su Ampliación, por considerar que no son explícitamente fundadas en el Orden de Mérito sugerido, ni aclara las observaciones planteadas por la postulante Espinoza en su impugnación; aclarando que la excusación del Dr. Cristian Martínez como miembro del Jurado nunca fue resuelta, incumpliendo el Reglamento de Concursos vigente art. 38 bis. Que en virtud de ello, solicita al Consejo Superior dejar sin efecto el Concurso de referencia.

Que analizadas las actuaciones de acuerdo a lo que establece el Artículo 56, inc. c) Res. 350/87, este Cuerpo no comparte lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, por las siguientes razones:

- a) La nota presentada por la postulante Cecilia Espinoza (fs. 303/304) es una solicitud de aclaración de su posición dentro del Orden de Mérito (fs. 289/294), las cuales son adecuadamente respondidas por el Jurado en su Ampliación de Dictamen (fs. 319 a 320).
- b) La intervención del Sr. Cristian Martínez como Jurado (5º en el Orden de suplente, según Res CS 022/19- fs. 109) "carece de relevancia jurídica pues no ha sido susceptible de causarle perjuicio" (Dictamen Asesoría Jurídica, fs. 307-308), ya que en el periodo en el que esta situación tuvo lugar, del 03/04/2019 al 27/12/2019 no hubo actuación alguna en este llamado a Concurso.
- c) El Jurado designado y aprobado por el Consejo Superior, en su ampliación de Dictamen justifica fundadamente el Orden de Mérito planteado.





## RESOLUCIÓN CS N° 293 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 158/2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 5° Sesión Ordinaria del 28 de julio de 2022)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar lo resuelto por la Resolución CD-EXA 393-2021 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, y en consecuencia aprobar el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el presente concurso por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

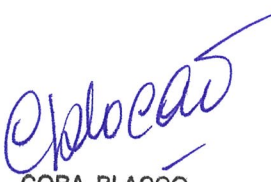
ARTICULO 2°.- Designar al **Dr. Carlos Ismael OROZCO, DNI N° 31.338.632** en el cargo de Profesor Regular, Categoría Adjunto, Dedicación Simple, Asignatura PROGRAMACIÓN, carrera de Profesorado en Matemática (Plan de Estudios 1997), Sede Metán- Rosario de la Frontera.

ARTÍCULO 3°.- La designación dispuesta precedentemente se imputará al cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Simple, creado por Res. CS N° 235/14 y contemplado en la prórroga del presupuesto dispuesta por Res. CS N° 145/2022.

ARTICULO 4°.- Comunicar a: Postulantes Espinoza y Orozco y Sede Regional Sur. Cumplido siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

  
CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta